

a) En materia de gestión económica y presupuestaria de los Centros Periféricos:

1. La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pagos, en relación con los créditos presupuestarios que por la Secretaría General se asigne a cada centro periférico, respecto a los gastos tramitados por los mismos mediante el procedimiento especial de anticipo de caja fija, en los términos previstos en la Orden de 22 de enero de 1992 sobre gestión y control de las operaciones de anticipo de caja fija y en la Resolución de 21 de mayo de 1996, de la Consejera de Economía y Hacienda.

b) En materia de personal con destino en los centros:

1. La concesión de vacaciones y permisos previstos en la normativa vigente, a excepción de aquellos que impliquen una reducción de la jornada ordinaria de trabajo, así como los que lleven aparejados, conforme a derecho, reducción de las retribuciones del empleado público.

2. La contratación de trabajadores eventuales sujetos al ámbito de aplicación de los distintos convenios provinciales de campo.

3. La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito del territorio español.

4. La autorización del personal de los respectivos centros en relación con los desplazamientos dentro del ámbito del territorio español.

c) En materia de gestión administrativa:

1. Las competencias en el conocimiento y tramitación de los expedientes de contratos menores de conformidad con los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero. Dejar sin efecto la Resolución de 1 de abril de 2004, modificada por la de 9 de octubre de 2006, de Delegación de Firma en los Directores de Centros, así como dejar sin efecto la Resolución de 14 de marzo de 2005 por medio de la cual se efectuaba delegación de firma en el Secretario General de este Instituto.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se consideran dictadas por el órgano delegante.

Quinto. Esta Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de febrero de 2008.- La Presidenta, M. Carmen Hermeros Gaviño.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ACUERDO de 12 de febrero de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de bienes y derechos de determinadas promociones de viviendas, locales, garajes y trasteros de protección oficial de promoción pública y suelos, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los derechos y deberes que les sean inherentes.*

El artículo 56 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.

La disposición adicional vigésimo primera de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, habilita a ésta para la cesión de titularidad de bienes inmuebles a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para el cumplimiento de sus fines.

El apartado d) del artículo 33 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, establece, entre otras actividades, como objeto de la citada Empresa Pública la administración y gestión del patrimonio que constituye el Parque Público de Viviendas de protección oficial de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya titularidad o gestión le sea cedida por el Consejo de Gobierno.

Los Decretos 210/1999, de 5 de octubre, y 258/2002, de 15 de octubre, además de los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2004, de 4 de abril de 2006 y 10 de octubre de 2006 han efectuado una transferencia progresiva del Patrimonio Residencial de nuestra Comunidad Autónoma a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como Administración Pública Institucional, instrumental y especializada en la ejecución de las políticas de vivienda y suelo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la que está adscrita en virtud del artículo 2 del Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, sobre constitución de dicha Empresa Pública. Por ello, conforme se prevé en el artículo 106 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, publicado por la Orden de 27 de junio de 2007, se avanza en la dirección antes descrita, cediendo a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía las promociones señaladas en los Anexos a este Acuerdo.

Este patrimonio queda sujeto en todo caso, a la normativa de viviendas protegidas vigente en nuestra Comunidad Autónoma. La Empresa Pública tendrá a estos efectos la consideración de Administración Pública Institucional.

En su virtud, en base a lo dispuesto en el artículo 21.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de febrero de 2008,

### ACUERDO

Primero. Objeto.

Se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de los bienes y derechos del patrimonio inmobiliario de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía constituido por las viviendas, locales comerciales y garajes vinculados o no y suelos, con cuantos derechos y obligaciones les sean inherentes, relacionados en los Anexos I, II, III y IV.

Segundo. Subrogación en la posición jurídica.

1. La cesión de la titularidad de los bienes y derechos implica la subrogación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en la posición jurídica de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se deriva de la titularidad de los bienes y derechos cedidos.

2. La Empresa Pública de Suelo de Andalucía podrá realizar cuantos actos jurídicos-registrales sean necesarios para llevar a cabo segregaciones, agrupaciones, divisiones materiales y horizontales, declaraciones de obra nueva y demás operaciones materiales necesarias y derivadas de la presente transmisión, bien a través de certificaciones administrativas o mediante otorgamiento de las escrituras públicas pertinentes.

Tercero. Recursos contra los actos dictados por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en aplicación de este Acuerdo.

Los actos administrativos que se dicten por la persona titular de la Dirección de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, derivados de las competencias administrativas referidas al patrimonio que se cede, no agotarán la vía administra-

tiva y contra los mismos podrá formularse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Comisión Mixta.

1. Para la formalización de la cesión de la titularidad de los bienes y derechos señalados en los Anexos, se crea una Comisión Mixta, presidida por la persona titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, cuya composición será la siguiente:

- a) Dos personas representantes de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes designadas por su titular;
- b) Dos personas representantes de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, designados por el órgano de la empresa que corresponda.
- c) Una persona representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, designado por su titular.

2. Desempeñará la Secretaría de la Comisión Mixta una persona adscrita a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda con voz y sin voto.

Quinto. Actas de entrega.

1. La Comisión Mixta elaborará las oportunas actas de entrega donde se contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Inventario y valoración de los bienes y derechos.
- b) Identificación y descripción física de los mismos.
- c) Archivos y documentación relativa a los bienes y derechos que se transmiten.
- d) Especificación de concesiones, derechos y obligaciones afectos a cada bien cedido.
- e) Relación de los expedientes administrativos y obras en tramitación.
- f) Observaciones e incidencias.

2. Las actas de entrega serán elaboradas y aprobadas por la Comisión Mixta, la cual expedirá la correspondiente certificación administrativa.

3. Cumplimentados los trámites establecidos en los apartados anteriores, por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía se comunicará a la persona adjudicataria de los bienes y derechos afectados la nueva titularidad de los mismos.

Sexto. Memoria de gestión.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía queda obligada a remitir a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, anualmente y dentro del primer trimestre natural, una memoria de gestión de los bienes y derechos cedidos, respecto del año anterior, así como las previsiones para el año corriente.

Séptimo. Destino de los recursos económicos.

1. Los recursos económicos generados por el patrimonio cedido se destinarán en su totalidad a sufragar los gastos de administración, conservación, reparación y amortización de dichos inmuebles y al fomento de la política de vivienda y suelo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos en que se determine por la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. En todo caso, la gestión del patrimonio que se cede se realizará separada e independientemente del resto del patrimonio de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, junto con

el procedente de otras adscripciones de bienes de la Comunidad Autónoma, con idéntico destino.

3. Con carácter semestral, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía presentará ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes una cuenta de liquidación que comprenderá los ingresos devengados y percibidos y el coste de las actuaciones de administración, conservación, reparación y amortización del patrimonio cedido.

Octavo. Habilitación.

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos precise el desarrollo y aplicación de este Acuerdo.

Noveno. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO I. GESTOR JUNTA ANDALUCÍA

A) VIVIENDAS CONSTRUIDAS

CÁDIZ				
LOCALIDAD	EXPDTE	MAT 1	TOTAL VDAS	V. CESION
ALGECIRAS	CA-127-T.S.	CA-0603	300	157.125,02
ALGECIRAS	CA-131-T.S.	CA-0606	300	146.903,20
ALGECIRAS	CA-2519-V.P.	CA-0008	144	54.547,43
ALGECIRAS	CA-379-T.S.-J	CA-0503	682	381.477,85
ALGECIRAS	CA-60-IV/63	CA-0803	1.036	11.769.481,76
ALGECIRAS	CA-89-CD/62	CA-0502	252	344.526,92
CADIZ	CA-89/03-AS		11	399.593,05
GRAZALEMA	CA-85/120-C	CA-7038	1	24.587,92
Subtotal			2.726	13.278.243,15
CÓRDOBA				
LOCALIDAD	EXPDTE	MAT 1	TOTAL VDAS	V. CESION
CORDOBA	CO-91/050-V	CO-7033	31	977.738,45
Subtotal			31	977.738,45
GRANADA				
LOCALIDAD	EXPDTE	MAT 1	TOTAL VDAS	V. CESION
GRANADA	GR-1-IV/77	GR-0803	1.014	623.668,11
GRANADA	GR-10-CD/70	GR-0012	750	1.692.928,68
GRANADA	GR-127-CD/67	GR-0503	260	313.879,36
GRANADA	GR-128-CD/67	GR-0504	260	273.399,06
GRANADA	GR-132-CD/67	GR-0005	670	1.166.654,85
GRANADA	GR-132-CD/67	GR-0007	80	129.021,12
GRANADA	GR-170-CD/62	GR-0502	532	454.194,71
GRANADA	GR-20-IV/76	GR-1005	78	862.540,25
GRANADA	GR-80/020	GR-0815	522	3.976.913,07
GRANADA	GR-80/010	GR-1015	178	-
GRANADA	GR-80/2-1	GR-1001/1003	120	1.452.993,09
Subtotal			4.464	14.946.192,31
JAÉN				
LOCALIDAD	EXPDTE	MAT 1	TOTAL VDAS	V. CESION
ALCALA LA REAL	JA-96/001-AS	JA-7041	8	271.626,47
ANDUJAR	JA-100-IV/74	JA-0030	160	976.091,93
ANDUJAR	JA-90-IV/74	JA-0031	340	2.048.286,11
HINOJARES	JA-96/020		15	612.570,61
HUELMA	JA-97/070-V	JA-7093	26	834.412,38
JAEN	JA-94/010-V	JA-7089	101	3.243.813,99
JODAR	JA-96/080-V	JA-7090	62	2.281.829,34
JODAR	JA-97/05-AS	JA-7091	7	233.787,28
NAVAS DE TOLOSA	JA-97/080-VT		12	447.294,85

SANTIAGO DE CALATRAVA	JA-97/060-V	JA-7094	15	501.420,89
SANTISTEBAN DEL PUERTO	JA-97/01-AS		15	551.288,19
	Subtotal		761	12.002.422,04
SEVILLA				
LOCALIDAD	EXPDTE	MAT 1	TOTAL VDAS	V. CESION
CORONIL (EL)	SE-96/030-V	SE-7129	32	885.513,52
VILLANUEVA RÍO MINAS	SE-1986-AP	SE-7156	85	420.708,47
	Subtotal		117	1.306.221,99
TOTAL GENERAL			8.099	42.510.817,94

MALAGA	MA-95/060-C	MA-7188-AY	25	893.390,24
MALAGA	MA-95/140-C	MA-7187-AY	21	851.681,89
	Subtotal		137	4.839.355,75

SEVILLA				
LOCALIDAD	EXPDTE	MAT 1	TOTAL VDAS	V. CESION
ALCOLEA DEL RÍO SEVILLA	SE-89/180-V	SE-8030-AY	25	640.673,50
	SE-90/10-AS		3	95.162,29
	Subtotal		28	735.835,79
TOTAL GENERAL			380	14.432.133

## B) VIVIENDAS EN CONSTRUCCIÓN

CÁDIZ				
LOCALIDAD	EXPDTE	MAT 1	TOTAL VDAS	V. CESION
SAN JOSE DEL VALLE	CA-96/06-AS		32	1.837.472,00
	Subtotal		32	1.837.472,00
CÓRDOBA				
LOCALIDAD	EXPDTE	MAT 1	TOTAL VDAS	V. CESION
BAENA	CO-95/110-V		11	494.839,80
CORDOBA	CO-99/01-AS		6	543.432,38
	Subtotal		17	1.038.272,18
GRANADA				
LOCALIDAD	EXPDTE	MAT 1	TOTAL VDAS	V. CESION
GORAFE	GR-98/01-AS		5	450.596,50
GUADAHORTUNA	GR-95/010-V		37	1.776.139,46
	Subtotal		42	2.226.735,96
HUELVA				
LOCALIDAD	EXPDTE	MAT 1	TOTAL VDAS	V. CESION
MINAS DE RIOTINTO	HU-96/100-VT		25	886.149,07
	Subtotal		25	886.149,07
JAÉN				
LOCALIDAD	EXPDTE	MAT 1	TOTAL VDAS	V. CESION
FUERTE DEL REY	JA-97/040-VT		12	628.992,00
	Subtotal		12	628.992,00
TOTAL GENERAL			128	6.617.621,21

## ANEXO II. GESTOR AYUNTAMIENTO

CÁDIZ				
LOCALIDAD	EXPDTE	MAT 1	TOTAL VDAS	V. CESION
PATERNA DE RIVERA	CA-89/250-V		40	1.835.724,80
SAN FERNANDO	CA-93/101-C	CA-8071-AY	85	3.831.325,24
	Subtotal		125	5.667.050,04
GRANADA				
LOCALIDAD	EXPDTE	MAT 1	TOTAL VDAS	V. CESION
LOJA	GR-83/510		40	1.710.176,83
MECINA-BOMBARON	GR-84/060-V		10	181.603,00
	Subtotal		50	1.891.779,83
JAÉN				
LOCALIDAD	EXPDTE	MAT 1	TOTAL VDAS	V. CESION
MANCHA REAL	JA-91/110-V	JA-7069-AY	40	1.298.112,00
	Subtotal		40	1.298.112,00
MÁLAGA				
LOCALIDAD	EXPDTE	MAT 1	TOTAL VDAS	V. CESION
MALAGA	MA-92/020-C	MA-7135-AY	55	1.881.727,30
MALAGA	MA-95/040-C	MA-7180-AY	36	1.212.556,32

## ANEXO III

## LOCALES

CÁDIZ				
LOCALIDAD	EXPDTE	MAT RECAUD	NUM. LOCALES	V. CESION
ALGECIRAS	CA-2519-V.P.	CA-0008	1	193,00
ALGECIRAS	CA-2519-V.P.	CA-0008/LV-2	1	193,00
ALGECIRAS	CA-2519-V.P.		5	964,98
ALGECIRAS	CA-60-IV/63	CA-0803/LA-2	1	32.550,34
ALGECIRAS	CA-60-IV/63	CA-0803/LV-2	18	585.906,05
ALGECIRAS	CA-60-IV/63		47	1.529.865,79
ALGECIRAS	CA-89-CD/62	CA-3564/LA-2	7	9.685,58
ALGECIRAS	CA-89-CD/62	CA-3564/LV-2	2	2.767,31
ALGECIRAS	CA-89-CD/62	CA-8003	11	15.220,19
ALGECIRAS	CA-89-CD/62		8	11.069,23
CADIZ	CA-89/03-AS		1	6.862,70
SAN FERNANDO	CA-93/101-C	CA-8071/LA-2	2	50.222,46
SAN FERNANDO	CA-93/101-C		4	100.444,92
	Subtotal		108	2.345.945,53
GRANADA				
LOCALIDAD	EXPDTE	MAT RECAUD	NUM. LOCALES	V. CESION
GRANADA	GR-1-IV/77	GR-0803	7	189.433,91
GRANADA	GR-1-IV/77	GR-0803/LA-2	19	514.177,77
GRANADA	GR-1-IV/77	GR-0803/LV-2	18	487.115,78
GRANADA	GR-1-IV/77	GR-0903/LA-2	4	108.247,95
GRANADA	GR-1-IV/77		45	1.217.789,45
GRANADA	GR-10-CD/70	GR-8009	40	2.893.046,74
	Subtotal		133	5.409.811,59
HUELVA				
LOCALIDAD	EXPDTE	MAT RECAUD	NUM. LOCALES	V. CESION
HUELVA	HU-89/415-V		3	110.691,64
HUELVA	HU-90/060		16	328.541,39
	Subtotal		19	439.233,03
JAÉN				
LOCALIDAD	EXPDTE	MAT RECAUD	NUM. LOCALES	V. CESION
ANDUJAR	JA-100-IV/74	JA-0030/LV-2	3	45.208,80
ANDUJAR	JA-100-IV/74		12	180.835,20
ANDUJAR	JA-90-IV/74		42	692.874,00
	Subtotal		57	918.918,00
MÁLAGA				
LOCALIDAD	EXPDTE	MAT RECAUD	NUM. LOCALES	V. CESION
MALAGA	MA-92/020-C	MA-6069/LA-2	2	85.422,03
MALAGA	MA-95/040-C	MA-7180/AL-0	1	30.362,23
	Subtotal		3	115.784,26
SEVILLA				
LOCALIDAD	EXPDTE	MAT RECAUD	NUM. LOCALES	V. CESION
ÉCIJA	SE-91/180-V	SE-8047-AY	2	54.373,36
	Subtotal		2	54.373,36
TOTAL LOCALES			322	9.284.065,77

GARAJES

JAÉN

LOCALIDAD	EXPDTE	MAT RECAUD	NUM GARAJES	V. CESION
JAEN	JA-94/010-V	JA-7089/AL-0	115	949.015,93
	Subtotal		115	949.015,93

MÁLAGA

LOCALIDAD	EXPDTE	MAT RECAUD	NUM GARAJES	V. CESION
MALAGA	MA-92/020-C	MA-6069/LA-2	5	64.060,87
MALAGA	MA-92/020-C		17	217.806,96
MALAGA	MA-95/040-C	MA-7180/AL-0	12	162.751,68
	Subtotal		34	444.619,51

SEVILLA

LOCALIDAD	EXPDTE	MAT RECAUD	NUM GARAJES	V. CESION
ÉCIJA	SE-91/180-V	SE-8047-AY	66	553.513,62
SEVILLA	SE-89/01-AS		61	429.303,60
	Subtotal		127	982.817,22
TOTAL GARAJES			276	2.376.452,66

TRASTEROS

SEVILLA

LOCALIDAD	EXPDTE	MAT RECAUD	NUM TRASTEROS	V. CESION
SEVILLA	SE-89/01-AS		11	20.931,43
	Subtotal		11	20.931,43
TOTAL TRASTEROS			11	20.931,43

ANEXO IV. SUELOS

SUELOS

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (M2)	VALORACIÓN
CÓRDOBA		
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	927,39	128.419,20
HUELVA		
HU-4847-VP REAL DE LA FERIA (BAD. NAVIDAD) FINCA 1	2.105,49	309.064,88
HU-4847-VP REAL DE LA FERIA (BAD. NAVIDAD) FINCA 2	193,72	28.436,16
HU-4847-VP REAL DE LA FERIA (BAD. NAVIDAD) FINCA 3	197,76	29.029,19
HU-4847-VP REAL DE LA FERIA (BAD. NAVIDAD) FINCA 4	364,66	53.529,44
MÁLAGA		
MA-85-22-AS "LOS ASPERONES" (MÁLAGA)	107.076,00	5.305.537,00
SEVILLA		
SUP-PM-6 PINO MONTANO PARCELA P1	5.290	5.805.107,24
SUP-PM-6 PINO MONTANO PARCELA P2	6.235	6.427.219,97
SUP-PM-6 PINO MONTANO PARCELA P3	5.290	5.457.163,89
SUP-PM-6 PINO MONTANO PARCELA P4	5.290	3.265.023,45
SUB-TO-3 C.V. CARMONA ACTUAL SUS-DE-07 TORRE-BLANCA	471.083	6.192.764,97
TOTAL	604.053,02	33.001.295,39

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 21 de febrero de 2008, por la que se exonera a las personas interesadas de la obligación de presentar la documentación relativa a la demanda de empleo y la situación de desempleo prevista en las disposiciones reguladoras de los Programas y Servicios de desarrollo de las políticas activas del Servicio Andaluz de Empleo y por la que se define el concepto de desempleo de larga duración.

PREÁMBULO

La Ley 4/2002, de 6 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo contempla, en su artículo 2, la racionalización, simplificación, eficacia y eficiencia como principios que han de inspirar su organización, funcionamiento y el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas. Este reconocimiento adquiere un importante significado a la luz del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en cuyo artículo 37 recoge, la prestación de servicios públicos de calidad, como uno de los principios rectores a los que los poderes públicos han de orientar sus políticas públicas.

En este mismo sentido se manifiesta en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo artículo 3 se recogen entre otros principios de organización y funcionamiento de la Administración, la racionalización, simplificación y agilidad de los procedimientos.

En el contexto actual en el que nos encontramos, el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, se revela como una herramienta imprescindible en la prestación de servicios a la ciudadanía con la calidad y agilidad que se espera del organismo.

La Junta de Andalucía dispone de un sistema propio, el Sistema de Intermediación Laboral de Andalucía (HERMES), para la gestión de la información relativa a las demandas de empleo, ofertas y procesos de intermediación de ambas, así como de los mecanismos adecuados para conocer y acreditar directamente la información relativa a la demanda de empleo, la situación de desempleo y/ o su permanencia en la misma. Por ello, y en aras a facilitar a la ciudadanía y empleadores que se relacionan con el Servicio Andaluz de Empleo y conforme a lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera oportuno prescindir de la exigencia de aportar documentación acreditativa de estas circunstancias, que conste en el Sistema de Intermediación Laboral de Andalucía, por parte de las personas o entidades interesadas, que hasta ahora venían siendo requeridas para su participación en determinados programas de políticas activas de empleo.

De otra parte, el nuevo modelo introduce un cambio en relación a los períodos de permanencia en la situación de desempleo, incorporando el dato de la fecha de inscripción como criterio de referencia para su medición, transformando, en consecuencia, el concepto de antigüedad utilizado hasta el momento. La introducción de este nuevo concepto hace necesario establecer pautas que permitan adaptar e interpretar el concepto de antigüedad referido al desempleo de larga duración que se establece en diversas disposiciones dictadas por el Servicio Andaluz de Empleo en materia de Políticas Activas de Empleo.

Por todo ello y, en uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo,